



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.543.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 181667/7 - Fichero N° 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04747-1; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de fomentar el uso del Transporte Urbano, en todos los sectores sociales de nuestra ciudad, garantizando el cumplimiento de las frecuencias de transporte estipuladas y posibilitando así reducir el cambio constante de monedas necesarias para accionar el sistema de expendio de boleto automático, con reducción de manejo de dinero por parte del chofer del Minibus, lo que permitirá mayor concentración por parte de este en la conducción del rodado, se ha decidido implementar para los usuarios, un sistema de Abonos Prepagos.

Que, este sistema, permitirá además, efectuar un control de abonos en forma mensual y así, lograr un ingreso anticipado y un control rígido y eficaz sobre las recaudaciones finales del Servicio de Transporte.


Que, a los fines de su implementación, se conformarán chequeras de diez (10) y veinte (20) viajes numerados y sellados en forma unitaria, con el período dentro del cual se deberá dar uso.

Que, el diseño de dichos abonos deberá ser uniforme en su confección gráfica, destacándose una diferencia en su color, el cual servirá para diferenciar a su vez, los dos grupos de usuarios a los que corresponde cada uno.

Que, cada uno de los abonos, se conformará de dos cuerpos; uno, para ser entregado al chofer y, el otro, para ser conservado por el pasajero, perdiendo su validez, al momento de descender del coche.

Que, a los fines de su aplicación, se dispone crear dos categorías: 1) **Abono Popular:** (en color Verde): destinado a todos los que en la actualidad utilizan el boleto automático a *Pesos Setenta Centavos* (\$ 0,70) y, 2) **Abono Promocional** (color Rosa) destinado a Alumnos ciclo EGB, Polimodal, Secundarios Nocturnos, Terciarios o Universitarios y Jubilados o Pensionados.

Que, dichos abonos, si bien tienen un vencimiento mensual, en el caso que un particular que haya optado por este sistema, y tuviere en su poder, abonos prepagos no utilizados hasta la fecha de vencimiento, podrá sin embargo, canjear la cantidad de ese sobrante no utilizado por el sistema número de boletos que correspondan ser utilizados en el período posterior, todo ello por ante la Caja habilitada en las dependencias de Control Público.


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que, quienes pretendan acceder a este sistema, deberán contar con la Credencial que así lo habilite, en la que deberá constar, los datos identificatorios del usuario, en su caso, Institución a la que concurre, tipo de carnet (grupo rosa o verde) y fotografía del mismo, los que se incorporarán a una base de datos que diseñará el Departamento de Informática, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Que, dichas credenciales, serán extendidas desde el Departamento Licencia de Conducir, dependiente de la Subsecretaría de Control Público, cuya conformación tamaño y color, será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo abonar el usuario, una (1) UCM, en concepto de gastos administrativos.

Que, no obstante ello, se continuará con la venta de boletos a efectuarse mediante las expendedoras instaladas en los Minibuses que se encuentran en circulación, siendo el valor de estos boletos de *Pesos Setenta Centavos* (\$ 0,70) para el boleto común y de *Pesos Treinta y Cinco Centavos* (\$ 0,35) para el boleto Escolar de alumnos que concurren a la EGB, Polimodal y para Jubilados y/o Pensionados, cuyo haber mensual no supere la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-), incluso aquellos correspondientes a la Ley Provincial N° 5110, cuando no sean día de cobro, continuándose con el otorgamiento de pase libre para aquellas personas con capacidades diferentes siempre que cuenten con la credencial correspondiente, que son otorgadas en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

Que, asimismo, se establece que, para los días de cobro por parte de los pensionados por Ley Provincial N° 5110, los beneficiarios de la misma podrán viajar con pase libre, siempre que acrediten la calidad de pensionado.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Establécese que los valores del *Boleto Urbano de Pasajeros* a venderse en las expendedoras instaladas sobre los Minibuses afectados al Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, serán los siguientes: *Pesos Setenta Centavos* (\$ 0,70) para boleto común o general y de *Pesos Treinta y Cinco Centavos* (\$ 0,35) para el boleto Escolar correspondiente a alumnos que concurren a la EGB, Polimodal, Jubilados y/o Pensionados cuyo haber mensual no supere los *Pesos Quinientos* (\$ 500.-) y Pensionados de la Ley Provincial N° 5110 cuando no sean día de cobro de dicho beneficio.-

Art. 2º) Autorízase a viajar con libre pase, a aquellas personas con capacidades diferentes, siempre que cuenten con la credencial que así lo autorice, la que debe ser emitida por la oficina correspondiente, dependiente de la Secretaría

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

de Desarrollo Económico Social. Asimismo, otórgase el mismo beneficio de pase libre a los Pensionados Provinciales por Ley 5110, únicamente para los días de cobro para tales beneficios.-

Art. 3º) Dispónese además, la creación de un sistema de venta de boletos Urbanos del Transporte Público de Pasajeros, mediante la adquisición de un abono prepago, consistente en la compra de chequera de diez (10) y/o veinte (20) pasajes, los que tendrán fecha de vencimiento por períodos mensuales con posibilidad de que los no utilizados durante ese período, sean canjeados para ser utilizados en el período siguiente.-

Art. 4º) Dispónese para su implementación, la creación de dos categorías denominadas "**Abono Popular**" (color verde), destinado a los usuarios habituales del servicio que no se encuentran comprendidos en la otra categoría y, "**Abono Promocional**" (color rosado) destinado a alumnos primarios de la EGB, Polimodal, Jubilados y/o Pensionados, Alumnos Universitarios, Terciarios, Secundarios Nocturnos.-

Art. 5º) Dispónese que, los valores de cada uno de los abonos prepagos serán los siguientes: *Pesos Sesenta y Cinco Centavos (\$ 0,65)* para la categoría "**Abono Popular**" (color verde) y *Pesos Treinta y Cinco Centavos (\$ 0,35)* para la categoría "**Abono Promocional**" (color rosa).-

Art. 6º) Exceptúase de la obligación de compra de los abonos Prepagos por *Pesos Treinta y Cinco Centavos (\$ 0,35)* por cada viaje, a los alumnos del ciclo EGB y Polimodal, Jubilados y/o Pensionados, quienes podrán adquirir los boletos al mismo precio, dentro del mismo coche o Minibus.-

Art. 7º) Dispónese que, cada abonado, deberá contar con una credencial que será de carácter obligatorio, en la que deberá constar: los datos identificatorios del abonado, Institución a la que concurre - en su caso -, categoría y fotografía del mismo. Dicha credencial será emitida desde el Departamento Licencia de Conducir, dependiente de la Subsecretaría de Control Público, debiendo abonar al momento de solicitar la credencial la suma de 1 UCM, en concepto de gastos de emisión.-

Art. 8º) Dispónese que la venta de los abonos prepagos, como el canje de los no utilizados al vencimiento de un período, se efectuarán en dependencias de la Caja Recaudadora ubicadas en las Oficinas de Control Público.-

Art. 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar cualquier otro aspecto no previsto en la presente norma legal.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

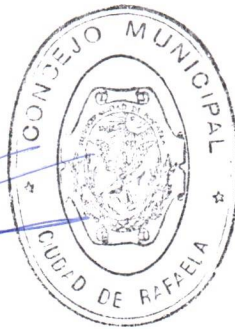
Art. 10º) El ingreso que demande el cumplimiento de la presente se imputará en:
A.1.1.2.1.8/3 - Transporte Urbano Pasajeros y el egreso se imputará en:
B.5.1.1.4.1017/3 - Papelería y Útiles de escritorio Transporte Público.-


Art. 11º) Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 12º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los tres días del
mes de octubre de dos mil dos.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela